

**REGLAMENTO GENERAL PARA LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO PROFESIONAL NIVEL LICENCIATURA
DE LA UNIVERSIDAD DEL MAR
(Campus Huatulco-Puerto Angel-Puerto Escondido)**

Artículo 1°.- La Universidad del Mar reconoce dos opciones para obtener el título de Licenciado ó Ingeniero en las diversas carreras que se imparten en sus tres Campus : Huatulco, Puerto Escondido y Puerto Angel.:

- a) **Sustentar el examen profesional con base a la tesis profesional.**
- b) **Aprobar el Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL) del Centro Nacional de Evaluación (CENEVAL).¹**

Artículo 2°.- El trabajo de tesis a desarrollar sólo podrá realizarse en forma individual.

Artículo 3°.- Para sustentar el Examen Profesional o validar la aprobación del examen EGEL de CENEVAL y obtener el Título de Licenciado o Ingeniero, es necesario que el candidato cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado el 100% de créditos que integran el plan de estudios de la Carrera de Licenciatura cursada, así como los requisitos adicionales que establece dicho plan.
- b) Haber realizado el servicio social en los términos que marcan los artículos 52, 53 y 55 del capítulo séptimo de la ley reglamentaria del artículo quinto Constitucional, y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General del Servicio Social de esta Universidad.
- c) Haber cubierto el número de horas de las Estancias Profesionales de acuerdo con lo establecido en los planes y programas de estudio de las diferentes carreras.
- d) No tener adeudo de material o equipo con las oficinas, laboratorios, talleres y centro de información de esta Institución, donde el candidato desarrolló alguna actividad.
- e) Cumplir con las normas específicas del presente reglamento.
- f) Haber presentado la solicitud ante el Departamento de Servicios Escolares de esta Universidad, para los trámites administrativos necesarios.
- g) Cubrir las cuotas respectivas y entregar seis fotografías tamaño ovalo miñon y seis tamaño título para la elaboración del Certificado y Título correspondiente.²**

¹ Reforma 23/Jun/2005.- Comisión de Reglamentos del H. Consejo Académico de la UMAR.

² Reforma 23/Jun/2005.- Comisión de Reglamentos del H. Consejo Académico de la UMAR.

Artículo 4°.- El tema de la Tesis Profesional será propuesto por el sustentante debiendo ser aprobado y registrado por el Jefe de Carrera correspondiente y deberá cumplir con los requisitos académicos indispensables en cuanto a la información, el manejo de textos, la claridad y coherencia argumentativa y la corrección gramatical en la exposición.

Artículo 5°.- El sustentante tendrá un Director de Tesis para el desarrollo de su trabajo que será propuesto por él, entre los profesores-investigadores de la Universidad del Mar. Si fuera necesario, por no contar con un especialista en el tema aprobado para la tesis, el candidato podrá proponer a un Director externo. En este caso, deberá contar con la asesoría de dos profesores de la Universidad del Mar.

La designación que se haga del Director de Tesis será a cargo de la Jefatura de Carrera correspondiente contando con el visto bueno de la Vice-Rectoría Académica y atendiendo las disposiciones del presente ordenamiento.

Artículo 6°.- Elaborado el trabajo de Tesis, y con la aprobación del Director de Tesis, el estudiante entregará a la Jefatura de carrera correspondiente, cinco tantos engargolados, para que los sinodales, que nombra el Jefe de Carrera, revisen el trabajo y emitan sus observaciones por escrito en los próximos diez días hábiles.

De no haber sugerencias, los sinodales emiten un voto razonado por escrito, a la Jefatura de Carrera con copia para el Departamento de Servicios Escolares, para autorizar la impresión de la Tesis. Este procedimiento no deberá ser mayor de 10 días hábiles. En caso de que algún Sinodal no emita su voto en el periodo señalado, el Jefe de Carrera deberá sustituirlo.

Artículo 7°.- Una vez entregada la impresión de la Tesis (10 tantos) ó en su caso el resultado del examen EGEL (testimonio y reporte de calificaciones), el Departamento de Servicios Escolares –en coordinación con la Jefatura de Carrera- y en un lapso menor de cuatro días hábiles, indicará al sustentante el día, hora y lugar donde se desarrollará el Acto Recepcional ó Examen Profesional, comunicándole esta misma al jurado.

Para tal caso, el Departamento de Servicios Escolares deberá preparar el Libro de Actas y el Acta de Examen Profesional ó Acta de Recepción Profesional, el Acta de Toma de Protesta y toda la documentación que acredita la conclusión de los estudios del sustentante.³

Artículo 8°.- La Jefatura de Carrera correspondiente será la encargada de designar al jurado que realizará el Examen Profesional ó Acto Recepcional.⁴

³ Reforma 23/Jun/2005.- Comisión de Reglamentos del H. Consejo Académico de la UMAR.

⁴ Reforma 23/Jun/2005.- Comisión de Reglamentos del H. Consejo Académico de la UMAR.

Artículo 9°.- El jurado será integrado por un Presidente, un Secretario y un Vocal, así como dos suplentes. El Director de Tesis será parte de los miembros titulares.

Artículo 10°.- Constituido el jurado, quedará como Presidente el de mayor antigüedad como profesor en la Universidad del Mar. El secretario será el que tenga la menor antigüedad.

El Presidente tendrá además de la responsabilidad de cumplir cabalmente con el Protocolo que se seguirá en el Examen Profesional, la de vigilar la disciplina mientras éste se realiza.

Artículo 11°.- El Jefe del Departamento de Servicios Escolares es el responsable de entregar oportunamente al jurado el Libro de Actas, el Acta de Examen Profesional ó en su caso Acta de Recepción Profesional, la reproducción de la Protesta y la demás documentación requerida durante la Ceremonia formal de la presentación de la Tesis y Acto Recepcional.⁵

Artículo 12°.- Después del Examen, el jurado retira al sustentante y al público, para que puedan discernir el veredicto. Consensado el mismo, hará que entre nuevamente.

Artículo 13°.- El presidente dará lectura al veredicto, que puede ser;

- a) Aprobado con Mención Honorífica,
- b) Aprobado por Unanimidad,
- c) Aprobado por Mayoría de Votos, o
- d) Suspendido.

Artículo 14°.- Para la obtención de la **Mención Honorífica** se requiere:

- a) Tener un promedio global superior a **nueve**.
- b) No haber realizado exámenes extraordinarios en la carrera.
- c) Que el trabajo de tesis y la defensa de la misma sea de una calidad indiscutible.
- d) La designación del jurado sea unánime.

Artículo 15°.- El Dictamen emitido por el jurado será **inapelable**, con base en la presentación del trabajo por parte del sustentante y las respuestas a las preguntas formuladas.

Artículo 16°.- Concluido el examen, el jefe del Departamento de Servicios Escolares recogerá el libro de actas y el resultado obtenido para proceder con los trámites de la elaboración del Título

Artículo 17°.- Para ser considerada como opción válida el resultado del examen EGEL del CENEVAL se requiere que el egresado obtenga:

- a) **Testimonio de alto rendimiento académico ó**
- b) **Desempeño sobresaliente ó**

⁵ Reforma 23/Jun/2005.- Comisión de Reglamentos del H. Consejo Académico de la UMAR.

c) Desempeño satisfactorio⁶

Artículo 18°.- Para obtener título profesional con mención honorífica, por examen EGEL del CENEVAL deberá aprobar con:

- a) Testimonio de alto rendimiento ó Desempeño sobresaliente y**
- c) Tener promedio superior a nueve en todos los cursos del plan de estudios**
- d) No haber realizado exámenes extraordinarios en la carrera⁷**

Artículo 19°.- Al Jefe del Departamento de Servicios Escolares de la Universidad del Mar le corresponderá la entrega del Título debidamente requisitado al sustentante, para que inicie sus trámites de legalización ante el I.E.E.P.O. y posteriormente ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Académico de la Universidad del Mar.

SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones de los reglamentos que se opongan al presente ordenamiento.

TERCERO.- Los pasantes que se encuentren en trámites de titulación a la fecha de la entrada en vigor del presente reglamento, podrán concluirlo de conformidad con las disposiciones aplicables anteriormente.

⁶ Adición 23/Jun/2005.- Comisión de Reglamentos del H. Consejo Académico de la UMAR.

⁷ Adición 23/Jun/2005.- Comisión de Reglamentos del H. Consejo Académico de la UMAR.